



**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACION DIRECTA.**

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE
CONTRATACIÓN.**

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay Magdalena, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja y mediana complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay, es una institución Hospitalaria que presta servicios de primer y segundo Nivel de Complejidad, encargada de garantizar la prestación de servicios médicos de baja y mediana complejidad, con estándares de calidad a sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado de orden departamental, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Pivijay y su área de influencia, haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

De acuerdo con la Ley Estatutaria de salud, Ley 1751 del 2015, en su artículo 2° Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y



E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA

paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado y es el artículo 8° La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 11°, CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD pública y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a Jos que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13, de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031, a través de La **Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social**, que busca como eje principal:

- Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud.
- Avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Con objetivos, tales como:

Equidad en la salud.

Promoción de la salud.

Salud preventiva.

Atención oportuna y de calidad.

Sistema de salud integrado y eficiente.

Teniendo en cuenta los fundamentos legales expuestos anteriormente, la Gobernación del magdalena, contrato a la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay, para que ejerciera distintas actividades en la línea de salud pública, a través del contrato interadministrativo No. CI-1238-2022, cuyo objeto es **Prestación de servicios por parte de la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY para la ejecución de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC de las poblaciones de mayor vulnerabilidad de los municipios de Pedraza, Pivijay, Zapayan, Concordia, Cerro de San Antonio, El Piñón y Salamina.**

Ahora bien, se requiere contar a con el servicio profesional de un(a) odontólogo para desarrollar las actividades inherentes a la dimensión que hace referencia el anexo técnico del contrato interadministrativo No. CI-1238-2022, suscrito entra la Gobernación del Magdalena, y la E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay –



Magdalena, para la vigencia 2022, en el municipio de Concordia para cubrir con las necesidades del desarrollo de las dimensiones desarrolladas a continuación:

DIMENSIÓN
Dimensión Salud Ambiental.
Dimensión Salud y ámbito laboral
Dimensión transversal Gestión diferencial de poblaciones vulnerables.
Dimensión Convivencia Social y Salud Mental.
Dimensión Vida Saludable y Enfermedades no Trasmisibles.
Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutrición
Dimensión Derechos Sexuales y Reproductivos.
Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Trasmisibles.

La ESE desarrollara el proceso de canalización de las intervenciones a realizarse por dimensión, a efectos de lograr atender los requerimientos en salud, los objetivos de desarrollar las dimensiones consiste en buscar generar espacios que contribuyan al desarrollo de oportunidades de atención de la población, fortaleciendo el acceso a la salud y disminuir el impacto de la carga de enfermedades generadas por diferentes eventos, a través del fortalecimiento y la ampliación de la oferta de servicios comunitarios que aumenten el acceso a quienes lo requieran.

Que dentro de la dimensión denominada Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles se encuentra el componente de modos, condición y estilo de vida saludable, el cual será desarrollado por profesionales en odontología.

Teniendo en cuenta que la ESE firmo convenio interadministrativo con la Gobernación del Magdalena para la ejecución de las actividades del PIC se evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de un odontólogo, que desarrolle las actividades de forma conveniente y oportuna.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC-DEPARTAMENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se requiere contratar a una persona natural Legalmente capaz, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, que cumpla con el perfil técnico y/o profesional señalado en numeral 10 del presente estudio, para la validación de los requisitos exigidos deberá aportar

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA

- Ejecutar las actividades correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas 2022, en el componente que se le asigne con plena autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad.
- Realizar las actividades del componente de modos, condiciones y estilos de vida saludable, correspondientes a la dimensión Vida Saludable y Enfermedades Trasmisibles; ejecutando el ciento por ciento (100%) de las actividades que conforman este componente.
- Participar en brigadas y maratones en Salud que se le asigne.
- Dar respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por el supervisor del contrato, respecto a las actividades ejecutadas en el PIC, si con ocasión de las actas de supervisión realizadas por parte de la Secretaria de Salud Departamental se realizan exigencias relacionadas con la ejecución del PIC 2022, se deberá realizar la adecuación respectiva en los informes.
- Entregar informe con ficha técnica de cada una de las actividades, con planillas de registro de asistencia y registro fotográfico al supervisor que la gerencia asigne, velando por el completo diligenciamiento de estos los cuales constituyen prueba de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- Informar al Contratante y supervisión del contrato cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.
- Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.
- Las demás que se deriven dentro de la ejecución del contrato relacionadas con este y desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual y otras que asigne o delegue supervisor directo del contrato.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 7) Rendir un informe final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 8) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 9) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:



Contrato de Prestación de Servicios.

LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el Municipio de Pivijay a disposición de la E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la suscripción del acta de inicio, hasta 31 de diciembre de 2022.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.830.000)**, teniendo en cuenta perfil, idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato por celebrar se cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$630.000)**, el valor restante se cancelará en dos pagos mensualidades vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$2.100.000)** Según la radicación de cuentas de cobro por parte del contratista de acuerdo a las actividades ejecutadas. El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

6. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA, certifica que para la vigencia 2022 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo, la prestación de servicios profesionales odontológicos para la ejecución de las actividades del PIC Departamental 2022, la entidad de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal por el área encargada en la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera para la vigencia 2022.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia de la E.S.E.

9. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación



de servicios y/o de apoyo a la gestión, según el caso, el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, en concordancia con el artículo 30 literal d del manual de contratación de la E.S.E. De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado por el jefe de Talento Humano que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

10. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o jurídica, con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
PROFESIONAL	ODONTOLOGO	6 meses

El objeto social se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio, Certificaciones y Cualquier medio probatorio que sirva para demostrar su idoneidad.

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

11. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA, tiene la necesidad de contratar una persona natural, con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 10 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

El valor de los servicios similares, adquiridos por otras entidades: Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación www.colombiacompra.gov.co la



contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de servicios en las vigencias anteriores, encontrándose lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	VALOR PAGO MES	PLAZO DE EJEUCION
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION	\$12.000.000	\$ 4.000.000	91 DIAS

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis



**E.S.E HOSPITAL
SANTANDER
HERRERA**

que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos, se detectó en el presente proceso de contratación dos (2) riesgos previsible consistentes en: i) incumplimiento del contrato y ii) la mala calidad de los servicios prestados, pero teniendo en cuenta que los riesgos detectados prevenirse con una correcta ejecución de las labores de supervisión no se requerirá la exigencia de garantías al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la ESE, para el caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago.

14. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Pivijay - Magdalena, el día 21 del mes de octubre del año 2022.


JUDITH PÉREZ BARRANCO
Subgerente Administrativa y Financiera